



Villavicencio Meta, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **50001 40 03 004 2022 00800 00**
Accionante: **ANGIE PEÑA en representación del menor THOMAS MATIAS ROSERO PEÑA.**
Accionado: **OFICINA DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA UNION TEMPORAL VILLAVICENCIO SOLIDARIO 2022.**
Naturaleza: **TUTELA**

Comoquiera que se hace necesario vincular dentro del presente asunto a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, así como al DEPARTAMENTO DEL META**, por considerarse, que por las omisiones o acciones de estas, pudo vulnerarse derechos fundamentales del promotor de la presente acción, se,

RESUELVE:

Primero. Vincular dentro de esta acción a la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, y DEPARTAMENTO DEL META.**, por considerarse, que por las omisiones o acciones de estas, pudo vulnerarse los derechos fundamentales del actor.

Segundo. Notificar de manera personal¹ o por el medio más expedito y eficaz posible al representante legal de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, y DEPARTAMENTO DEL META.**, el presente auto, como el de la admisión de la presente acción constitucional; para tal efecto, adjúntese copia de la demanda de tutela con sus respectivos anexos y del presente auto.

Lo anterior a efectos que ejerzan el derecho a la defensa y contradicción, para lo cual se les concede un término improrrogable de dos días, contados a partir de la notificación de este proveído, con la advertencia que si guardan silencio se dará aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Tercero. Notificar por el medio más expedito y eficaz posible, la presente decisión a la parte actora.

Cuarto. Con el propósito de tener elementos de convicción para resolver de fondo el asunto, se hace necesario que los vinculados rindan y alleguen un informe detallado respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción de tutela, para tal efecto deberán adjuntar la documentación que consideren necesaria y pertinente, lo que deberán hacer dentro del término de dos días, contados a partir de la notificación de esta decisión, información que deberán remitir al correo electrónico del Juzgado: jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co.

Quinto. Téngase en cuenta la prueba documental allegada con la demanda, la que se valorara en el momento procesal pertinente.

Sexto. Vencido el término de traslado, por Secretaría, ingrésese al Despacho el expediente para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALAPE MORENO
Juez Constitucional

¹ Artículo 612 del C.G.P.